SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y VNO.

Caudales dela fabrica dela Parroquial desta Villa, para sacar los testimonios que conduzen al Dro. desta Villa. Lo ha resistido dho. Vicario escusandose de concurrir con la llave que como cura, tiene de dha. Arca lo que resulta de testimo. puesto por el presentte. ss.no y es en notorio perjuizio desta Villa, y exzesso notorio de dho. Vicario, prettendiendo apropiarsse mas auttoridad dela que le compette como uno de tres llaveros y conozida inobedienzia a lo mandado por su Mag.d y S.res del R.l Consejo delas ordenes en la provision expedida en veinte y seis de Junio proximo passado = Acordo se haga nueba consulta a su Mag.d acompañada de un tantto dela zitada probision, de este acuerdo, y de las diligenzias de resistenzia hecha por dho. Vicario p.a que en vista de todo se seruan su Mag.d y S.res de dho. R.l Consejo dar las probidenzias combinientes a fin de que dho. Vicario quede arreglado y esta Villa consiga su Justizia y para que interim que difinitibam.te se determina y resuelbe, dho. Vicario no ignobe, ni promulgue zensuras contra los capitulares sobre esta dependienzia, ni sobre otras que miren a regalias dela Villa y materias de Jurisdizion = Con lo que se acabo este Ayuntam.to, y lo firmaron =

D.n Ant.o Navarro Galindo — D.n Fran.co Antonio Montero de Leon — D. Pedro Jover Ortiz

Josep Lopez Robles

Fran.co Lopez Perez

Se passe como Nos el Consejo Justicia y Regim.to de